

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente C. Ehrbar y G. Gattinara, agentes, posteriormente J. Currall y G. Gattinara, agentes, y finalmente G. Gattinara, agente)

### Objeto

Demanda de anulación de la decisión sobre la transferencia de los derechos a pensión de la demandante al régimen de pensiones de la Unión que aplica las nuevas DGA relativas a los artículos 11 y 12 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso por ser en parte manifiestamente inadmisibile y en parte manifiestamente infundado.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 274 de 21.9.2013, p. 33.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 20 de julio de 2016 — Piessevaux/Consejo  
(Asunto F-94/13) (<sup>1</sup>)**

***(Función pública — Funcionarios — Pensiones — Artículo 11, apartado 2, del anexo VIII del Estatuto — Derechos a pensión adquiridos, antes de la entrada al servicio de la Unión, en un régimen nacional de pensiones — Transferencia al régimen de pensiones de la Unión — Propuesta de bonificación de anualidades — Excepción de inadmisibilidad — Concepto de acto lesivo — Artículo 83 del Reglamento de Procedimiento)***

(2016/C 364/58)

*Lengua de procedimiento: francés*

### Partes

*Demandante:* Vincent Piessevaux (Bruselas, Bélgica) (representantes: inicialmente D. de Abreu Caldas, A. Coolen, J.-N. Louis y É. Marchal, abogados, posteriormente D. de Abreu Caldas y J.-N. Louis, abogados, después J.-N. Louis, abogado, y finalmente L. Ponteville, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bauer y J. Herrmann, agentes)

### Objeto

Demanda de anulación de la decisión de proceder al cálculo de la bonificación de los derechos a pensión adquiridos antes de la entrada en funciones basada en las nuevas DGA relativas a los artículos 11 y 12 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios.

### Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *El Sr. Vincent Piessevaux cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*

(<sup>1</sup>) DO C 336 de 16.11.2013, p. 32.